

Miércoles 7 de julio de 2021

P9_TA(2021)0338

Impacto en el sector pesquero de los parques eólicos marinos y otros sistemas de energía renovable

Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de julio de 2021, sobre el impacto en el sector pesquero de los parques eólicos marinos y otros sistemas de energía renovable (2019/2158(INI))

(2022/C 99/10)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),
- Vista la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, establecida en la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 — Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380),
- Vistas las recomendaciones de la Comisión, de mayo de 2020, sobre las interacciones positivas entre los parques eólicos marinos y la pesca,
- Visto el Informe 2020 de la Comisión sobre la economía azul de 11 de junio de 2020,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 17 de septiembre de 2020, titulada «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos» (COM(2020)0562),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de noviembre de 2020, titulada «Una estrategia de la UE para aprovechar el potencial de la energía renovable marina para un futuro climáticamente neutro» (COM(2020)0741),
- Vista la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) ⁽¹⁾,
- Vista la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo ⁽²⁾ (Directiva para la ordenación del espacio marítimo),
- Vista la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables ⁽³⁾,
- Visto el Acuerdo adoptado en la 21.ª Conferencia de las Partes (COP21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en París el 12 de diciembre de 2015 (en lo sucesivo, el «Acuerdo de París»),
- Vista su Resolución, de 16 de enero de 2018, sobre la gobernanza internacional de los océanos: una agenda para el futuro de nuestros océanos en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 ⁽⁴⁾,
- Vistos los servicios cartográficos del OSPAR Data and Information Management System denominados «EMODnet Human Activities Vessels Density Mapping — Service, 2019» y «Offshore Renewable Energy Developments — 2018»,
- Visto el dictamen del Consejo Consultivo del Mar del Norte, de 28 de diciembre de 2020, sobre el desarrollo de parques eólicos marinos y las interacciones con la pesca,
- Vista su Posición, aprobada en primera lectura el 24 de junio de 2021, con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican el Reglamento (CE) n.º 401/2009 y el Reglamento (UE) 2018/1999 («Ley Europea del Clima») ⁽⁵⁾,

⁽¹⁾ DO L 164 de 25.6.2008, p. 19.

⁽²⁾ DO L 257 de 28.8.2014, p. 135.

⁽³⁾ DO L 328 de 21.12.2018, p. 82.

⁽⁴⁾ DO C 458 de 19.12.2018, p. 9.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2021)0309.

Miércoles 7 de julio de 2021

- Visto el estudio solicitado por la Comisión de Pesca (PECH), de 12 de noviembre de 2020, sobre el impacto del uso de la energía eólica marina y otras energías renovables marinas en la pesca europea,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vista la opinión de la Comisión de Industria, Investigación y Energía,
 - Visto el informe de la Comisión de Pesca (A9-0184/2021),
- A. Considerando que la Unión tiene el objetivo de alcanzar la neutralidad climática a más tardar en 2050, de conformidad con los objetivos del Pacto Verde; que la Comisión ha propuesto un objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de al menos el 55 % para 2030, mientras que el Parlamento ha reclamado un objetivo de reducción de las emisiones de GEI de un 60 % para 2030; que la energía renovable marina es una de las opciones que los Estados miembros pueden elegir para conseguir este objetivo; que la energía renovable marina debe desempeñar un papel fundamental en la consecución de estos objetivos a través de un enfoque integrado que tenga en cuenta los tres pilares de la sostenibilidad;
- B. Considerando que, en virtud de los Tratados, la Unión tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad del suministro y que los Estados miembros son responsables de determinar la estructura de su suministro energético y elegir sus fuentes de energía, al tiempo que respetan los objetivos de la Unión hacia la neutralidad climática a más tardar en 2050;
- C. Considerando que, según las estimaciones de la Comisión, el 30 % de la demanda de electricidad de la Unión en 2050 se cubrirá con energía eólica marina, lo que corresponde en la EU-27 a un aumento de la capacidad eólica marina actual de 12 GW hasta un objetivo de 300 GW en 2050; que, según las estimaciones de la Comisión, la demanda alcanzará los 40 GW de capacidad de energía oceánica para 2050;
- D. Considerando que, de conformidad con el artículo 194 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la política energética de la Unión debe garantizar el funcionamiento del mercado de la energía y la seguridad del abastecimiento energético, fomentar la eficiencia energética y el ahorro energético así como el desarrollo de energías renovables, y fomentar la interconexión de las redes energéticas; que la determinación de la combinación de fuentes de energía de los Estados miembros sigue siendo una competencia nacional, y que, por consiguiente, las combinaciones de fuentes de energía son muy diversas;
- E. Considerando que los mares septentrionales (el mar del Norte, el mar Báltico y el Atlántico Nororiental) representan más del 85 % de toda la capacidad eólica marina en las aguas de la EU-27;
- F. Considerando que las características geográficas de los Estados miembros y de las cuencas marinas europeas son muy distintas en toda la Unión; que, en la actualidad, el desarrollo de parques eólicos marinos y otros sistemas de energía renovable se concentra en el mar del Norte y en el mar Báltico, donde las condiciones son más favorables; que, en el futuro, la posibilidad o la conveniencia de crear instalaciones de energía renovable marina, o de aumentar su tamaño o capacidad, será igualmente muy distinta en cada cuenca y Estado miembro;
- G. Considerando que en el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido se acordó que los buques pesqueros de la Unión seguirían teniendo un acceso recíproco a las aguas británicas y que, por lo tanto, seguirían compartiendo el espacio marítimo europeo, que actualmente cuenta con 110 parques eólicos marinos y más de 5 000 aerogeneradores;
- H. Considerando que el suministro de energía eólica puede ser irregular e inestable debido a los cambios en las condiciones meteorológicas;
- I. Considerando que las posibilidades de almacenamiento de energía eólica siguen siendo muy limitadas;
- J. Considerando que otras fuentes de energía renovable marina, como las tecnologías undimotriz, mareomotriz y térmica, las instalaciones fotovoltaicas flotantes y el uso de algas para la producción de biocombustibles desempeñan un papel importante en la Estrategia de la Comisión en materia de energía renovable marina, si bien actualmente no se encuentra en funcionamiento ninguna instalación a gran escala; que pueden contribuir al logro de la neutralidad climática y de un mayor liderazgo europeo, así como a la creación de nuevos puestos de trabajo; que es necesario seguir investigando e innovando, ya que otras fuentes de energía renovable marina podrían ser prometedoras y más adecuadas en algunas zonas y tener un impacto menor en las actividades pesqueras, las poblaciones de peces y el medio marino;

Miércoles 7 de julio de 2021

- K. Considerando que los aerogeneradores marinos tienen una vida media de entre 25 y 30 años; que, hasta la fecha, se han desmantelado muy pocos aerogeneradores y que su reciclaje sigue siendo muy complejo, lo que hace que solo se recicle entre el 85 % y el 90 % de un aerogenerador desmantelado; que es necesaria una visión a largo plazo basada en un enfoque de economía circular y de ciclo de vida al objeto de evaluar las repercusiones en otras actividades, como la pesca, y en las comunidades y los ecosistemas locales al final del proyecto; que el diseño ecológico mediante el uso de materiales específicos y el diseño de la infraestructura pueden fomentar el desarrollo de la biodiversidad local; que los métodos de reciclado o mantenimiento de infraestructuras como arrecifes artificiales deben evaluarse en una fase temprana de la concepción del proyecto;
- L. Considerando que la manera más eficiente en términos de coste y espacio de lograr el objetivo de capacidad marina para 2050 comportaría el uso múltiple del mismo espacio marítimo por diferentes sectores teniendo en cuenta un enfoque de beneficios mutuos, según el cual cada actividad se beneficia de las demás, dado que la coexistencia de actividades puede ser positiva en lo que se refiere a los beneficios medioambientales y socioeconómicos;
- M. Considerando que la creciente competencia entre los distintos usos del espacio marítimo provoca a menudo que se ignoren los usos ancestrales de evidente valor histórico, cultural, social y económico, como la pesca;
- N. Considerando que la Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo establece que los Estados miembros deben tener en cuenta las interacciones de actividades y usos como la acuicultura, la pesca y las instalaciones e infraestructuras para la producción de energía procedente de fuentes renovables, así como los tendidos de cables submarinos, promover la coexistencia de las actividades pertinentes y aplicar un enfoque basado en los ecosistemas;
- O. Considerando que, a través de sus planes de ordenación del espacio marítimo, los Estados miembros deben procurar contribuir al desarrollo sostenible de los sectores energéticos en el mar, del transporte marítimo y de los sectores de la pesca y de la acuicultura, y a la conservación, protección y mejora del medio ambiente, incluida la resiliencia ante los efectos del cambio climático; que, a este respecto, los intereses de la pesca y la acuicultura deben recibir una atención especial y no han de quedar marginados, mientras los Estados miembros prosiguen su trabajo y las subsiguientes revisiones de los planes nacionales de ordenación del espacio marítimo;
- P. Considerando que la propuesta de la Comisión de una Estrategia de la UE sobre la biodiversidad afirma que «la UE dará prioridad a soluciones tales como la energía oceánica, los parques eólicos marinos, que además permiten que se regeneren las poblaciones de peces», al tiempo que un estudio reciente publicado por su Dirección General de Políticas Interiores⁽⁶⁾ revela que no se entienden bien los posibles beneficios para la pesca como consecuencia de las instalaciones de energía renovable marina y que faltan pruebas empíricas;
- Q. Considerando que la Comisión, en su Comunicación titulada «Una estrategia de la UE para aprovechar el potencial de la energía renovable marina para un futuro climáticamente neutro», ha instado a las autoridades públicas a planificar a largo plazo y desde una fase temprana el despliegue de las energías renovables marinas, evaluando su sostenibilidad medioambiental, social y económica, garantizando la coexistencia con otras actividades, como la pesca y la acuicultura, y velando por que el público acepte los despliegues previstos;
- R. Considerando que la pesca tiene un impacto relativamente pequeño en el PIB; que, no obstante, reviste una suma importancia para las comunidades pesqueras de muchos Estados miembros;
- S. Considerando que alrededor del 80 % de todos los buques pesqueros de la Unión son buques pequeños y que la mayoría son empresas familiares que se remontan a generaciones y faenan principalmente en aguas costeras;
- T. Considerando que la acumulación de proyectos de energía renovable marina actuales y futuros repercute en mayor medida en las operaciones de pesca dedicadas a especies demersales y crustáceos;
- U. Considerando que el aprovechamiento de la energía marina, al tiempo que garantiza la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible de la pesca y otras actividades económicas, requiere una planificación conjunta y una evaluación rigurosa de los impactos acumulativos, incluidos los efectos socioeconómicos;

⁽⁶⁾ Estudio — «Impacto del uso de la energía eólica marítima y otras energías renovables marítimas en las pesquerías europeas», Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores, Departamento Temático B — Políticas Estructurales y de Cohesión, 12 de noviembre de 2020.

Miércoles 7 de julio de 2021

- V. Considerando que es necesario investigar más sobre los efectos de los parques eólicos marinos y otros sistemas de energía renovable marina en el medio marino y los recursos pesqueros;
- W. Considerando que el Parlamento insiste en que el objetivo de la Unión para 2030 en materia de clima debe ser una reducción de las emisiones de GEI en toda la economía del 60 % con respecto a 1990;
- X. Considerando que es necesario explorar los recursos eólicos marinos de la Unión e impulsar proyectos de energía renovable marina de forma compatible con los otros usos del espacio marítimo, principalmente la pesca, buscando sinergias y protegiendo la biodiversidad;
- Y. Considerando que el seguimiento y el análisis empírico de las prácticas de pesca antes, durante y después de la construcción de los parques eólicos marinos son importantes de cara a propiciar una mejor comprensión de la coexistencia;
- Z. Considerando que los cimientos de los dispositivos de energía renovable marina podrían atraer vida marina y tener un efecto de arrecife artificial;
- AA. Considerando que la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) recomienda que se eviten las actividades pesqueras a una distancia mínima de 0,25 millas náuticas (463 metros) a ambos lados de un cable submarino con el fin de minimizar los riesgos;
1. Destaca la necesidad de evitar el potencial impacto negativo a largo plazo causado por los aerogeneradores marinos en determinados ecosistemas, en las poblaciones de peces y en la biodiversidad, y, por consiguiente, en la pesca en su conjunto; pone de relieve la necesidad de un enfoque basado en el ciclo de vida para su desarrollo, desde su construcción hasta su explotación y desmantelamiento; de ahí la importancia de realizar estudios rigurosos y detallados a fin de evaluar el impacto de los aerogeneradores marinos existentes;
 2. Hace hincapié en que el despliegue de la energía renovable marina debe realizarse de modo que genere oportunidades para otras actividades, a través de un enfoque de beneficios medioambientales, sociales y económicos mutuos que garantice beneficios para los pescadores y las comunidades locales;
 3. Advierte que la energía renovable marina solo será sostenible si no tiene repercusiones negativas en el medio ambiente ni en la cohesión económica, social y territorial, especialmente en las regiones dependientes de la pesca;
 4. Manifiesta su preocupación por la falta de investigaciones sobre el desmantelamiento de los aerogeneradores marinos y sus efectos sobre el medio ambiente;
 5. Reafirma que sigue siendo competencia de cada Estado miembro decidir sobre su combinación de fuentes de energía y sus tecnologías nacionales;
 6. Destaca que la energía renovable y la eficiencia energética se cuentan entre los factores clave de cara a alcanzar una economía con cero emisiones netas; subraya que, para cumplir el objetivo para 2030 en materia de energías renovables, es necesario aumentar en consecuencia la capacidad y la producción de las infraestructuras de electricidad renovable marina;
 7. Recalca el importante potencial del hidrógeno renovable, también a partir de energía eólica y solar, para alcanzar el objetivo de neutralidad climática de la Unión;
 8. Destaca que los parques eólicos flotantes pueden construirse en zonas de aguas profundas, lo que amplía la zona viable para el desarrollo de la energía eólica al tiempo que reduce su visibilidad desde la costa; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen la expansión y la comercialización de la tecnología de energía eólica marina flotante sostenible, que reduce todavía más el impacto sobre la pesca;
 9. Hace hincapié en la necesidad de minimizar el riesgo de que el despliegue a gran escala de parques eólicos marinos deteriore el funcionamiento físico de la cuenca marina, en particular las corrientes marinas y de aire, lo que podría contribuir a una mezcla de la columna de agua estratificada y, por consiguiente, influir en el ciclo de nutrientes, la generación de olas, las amplitudes de las mareas y el transporte de sedimentos de la carga de lecho, y que estos efectos deben ser objeto de un estrecho seguimiento, al tiempo que el ruido infrasónico de las palas giratorias podría ahuyentar de dichos parques a los peces, así como a las especies de mamíferos marinos, y los campos electromagnéticos generados por los cables submarinos, así como el ruido bajo el agua producido durante la instalación de las pilonas, podrían tener efectos negativos graves en los crustáceos y en la vida marina; recalca, en este sentido, la necesidad de más investigación y desarrollo sobre cómo evitar y mitigar estos efectos negativos;

Miércoles 7 de julio de 2021

10. Destaca la importancia de aplicar las mejores prácticas en términos de minimización de la perturbación y atenuación del daño a los ecosistemas durante las fases de planificación, explotación y desmantelamiento de la actividad marina;
11. Considera que la instalación de unidades de producción de energía renovable marina debe incorporarse y responder a las estrategias de desarrollo y la soberanía energética de cada Estado, siendo al mismo tiempo coherente con los objetivos del Pacto Verde Europeo;
12. Subraya la importancia de tener en cuenta las características morfológicas y geográficas de las zonas en que se vayan a instalar parques eólicos marinos;
13. Considera que las decisiones acerca de la instalación de infraestructuras de producción de energía renovable marina deben basarse en las mejores evaluaciones científicas de los impactos asociados y contar con la participación de todas las partes interesadas en la explotación de las zonas que se van a ocupar, en particular las comunidades pesqueras conexas y sus organizaciones;
14. Pone de relieve la necesidad de investigar los posibles efectos, como los efectos de arrecife artificial, de los sistemas de energía renovable marina sobre la vida marina y la pesca, que podrían limitarse a la fase de explotación, y de examinar cómo puede llevarse a cabo el desmantelamiento de forma que sus beneficios no sean temporales; subraya que, cuando se desmantelen los parques eólicos marinos, es necesario dejar los espacios en un estado que permita la actividad pesquera, si estaba permitida antes de las fases de construcción y explotación, y que proteja y respete el medio ambiente;
15. Señala la necesidad de considerar las características del fondo marino al desplegar los parques eólicos marinos, de forma que no se construyan infraestructuras allí donde puedan alterar el hábitat y ecosistema locales;
16. Propone evaluar la combinación e integración de los parques eólicos marinos situados dentro de las zonas marinas protegidas (ZMP) con objetivos de conservación de los hábitats y la biodiversidad claramente definidos, incluidos los relativos a los recursos pesqueros; subraya que deben crearse comités de gestión en estas ZMP con el fin de lograr una mejor coexistencia de las actividades, y que la autoridad competente responsable de las ZMP ha de dar su aprobación;
17. Recalca que los parques eólicos marinos deben ubicarse, cuando sea posible, en zonas en que no se permita la pesca, con el fin de minimizar el impacto negativo en la industria pesquera;
18. Afirma que los parques eólicos marinos pueden tener un impacto en la pesca al modificar la distribución espacial y la abundancia de especies marinas objeto de pesca comercial, así como a través de su cierre por motivos de seguridad o la imposición de un cambio en la actividad pesquera o en el método de pesca, por ejemplo, de activo a pasivo;
19. Insiste en el establecimiento de un diálogo y una cooperación con los pescadores en una fase temprana del proceso; hace hincapié en la necesidad de tener en cuenta los ecosistemas locales y las especificidades de la comunidad local; recalca la necesidad de proporcionar una indemnización adecuada a los pescadores si el establecimiento de parques eólicos marinos afecta a sus actividades;
20. Toma nota de que en la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 se afirma que «[l]a UE dará prioridad a soluciones tales como la energía oceánica, los parques eólicos marinos, que además permiten que se regeneren las poblaciones de peces», y de que se considera la posibilidad de una combinación de parques eólicos marinos y zonas protegidas;
21. Destaca que el impacto medioambiental, social y económico de los parques eólicos marinos depende de las condiciones específicas del lugar, los ecosistemas y las actividades humanas y que la colaboración de las partes interesadas en el diseño, la puesta en marcha y la gestión de los parques eólicos marinos es clave de cara a resolver cuestiones de interés común;
22. Señala que el sector de la pesca a pequeña escala, costera y artesanal puede sufrir las peores consecuencias de la instalación de estas unidades de producción de energía renovable marina, dada su relativa proximidad a la costa;
23. Resalta que los pescadores a pequeña escala y costeros se verán especialmente afectados si tiene lugar un desplazamiento, ya que pueden carecer de la capacidad de trasladarse a otros caladeros o cambiar el método de pesca, en especial si los parques eólicos marinos se sitúan en las aguas territoriales (doce millas náuticas desde la costa); pide una compensación adecuada como último recurso;

Miércoles 7 de julio de 2021

24. Subraya la necesidad de facilitar el acceso a la contratación de seguros para los buques pesqueros que faenan en zonas con parques eólicos, o que navegan por ellas, ya que en la actualidad es muy problemático debido a los insuficientes niveles de indemnización que ofrecen las pólizas de seguro de los buques pesqueros;
25. Señala que cualquier restricción al acceso a los caladeros tradicionales afecta directamente a los medios de subsistencia de los pescadores de los diferentes Estados miembros costeros la Unión y a los puestos de trabajo dependientes en tierra; hace hincapié, por tanto, en que, cuando sea necesario, debe proporcionarse una compensación adecuada como último recurso; señala, además, que las restricciones de acceso podrían socavar la prestación responsable y sostenible de seguridad alimentaria;
26. Pide a los Estados miembros que, en consonancia con las disposiciones sobre ordenación del espacio marítimo, designen los caladeros históricos y tradicionales específicos de los pescadores locales como zonas que deben permanecer libres de energías renovables marinas;
27. Destaca que el análisis del solapamiento de las energías renovables marinas y la pesca sugiere un fuerte incremento del potencial de conflicto espacial en ciertas cuencas marinas europeas durante los próximos años; recalca, en este contexto, la necesidad de una ordenación del espacio temprana, en la que participen todas las partes interesadas relevantes, en lo que se refiere tanto a la ubicación como la disposición de los parques eólicos marinos; pide que se establezcan una participación efectiva, diálogos y redes en una fase temprana, con el fin de reducir y evitar los conflictos;
28. Hace hincapié en que actualmente existen algunos ejemplos de cooperación de actividades pesqueras (activas o pasivas) en zonas con parques eólicos marinos; destaca que los enfoques cooperativos de diseño conjunto para la instalación de los parques eólicos marinos, a fin de combinarlos con otros usos, pueden reducir el impacto potencial sobre la pesca, estrechar la relación entre los diversos sectores involucrados y permitir una cooperación beneficiosa entre ellos;
29. Reconoce el potencial de la acuicultura y la alguicultura, así como de la pesca pasiva, en las zonas con parques eólicos marinos; pone de relieve, no obstante, que es necesario investigar más con miras a evaluar su impacto ecológico y su potencial económico;
30. Expresa su preocupación por que, aparte de las prohibiciones y restricciones de las actividades pesqueras, los pescadores tiendan a evitar la pesca en las zonas con parques eólicos marinos incluso si el acceso está permitido, debido al riesgo de daños accidentales, enganches y pérdida de artes de pesca, y por que, en consecuencia, el temor a una posible exposición a exigencias de responsabilidades sea una fuente de preocupación que obstaculice la coexistencia;
31. Subraya que las combinaciones de fuentes de energía en las regiones ultraperiféricas e insulares dependen en gran medida de importaciones de combustibles fósiles, pese a que presentan unas características locales que resultan favorables para el desarrollo de las energías renovables; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que presten una atención especial y dediquen fondos específicos al desarrollo de la energía renovable marina en estos territorios con el fin de minimizar la dependencia de los combustibles fósiles;
32. Reconoce el potencial de los dispositivos de energía eólica marina flotantes, que crean oportunidades para las instalaciones en zonas de aguas profundas a una mayor distancia del litoral, con un menor impacto visual y un menor potencial de solapamiento espacial con las zonas de pesca;
33. Pone de relieve que el desmantelamiento de los aerogeneradores marinos no debe ocasionar un impacto medioambiental duradero ni plantear riesgos para la seguridad de los buques pesqueros a causa de los restos de infraestructuras que subyazcan bajo los fondos marinos; señala, además, que deben seguir desarrollándose métodos de reciclado en aras de reducir los efectos en el medio ambiente; estima esencial que se garantice que los parques eólicos marinos solo se construyan si se adopta un enfoque integrado de los procesos de ciclo de vida de los aerogeneradores marinos, lo que significa que quede claro desde el principio cómo estos pueden diseñarse, construirse, utilizarse, desmantelarse y reciclarse de manera sostenible; considera, además, que en los planes de diseño e instalación deben integrarse desde el principio estrategias de desmantelamiento que prevean el uso futuro alternativo o la eliminación de las construcciones, y que ha de tenerse en cuenta el impacto sostenible a largo plazo al objeto de adherirse a los principios de una economía circular;
34. Insta a que se cree una norma internacional que defina cómo desmantelar los aerogeneradores y que ofrezca una visión global de las normas y reglamentaciones en materia de desmantelamiento, y que se adhiera, al mismo tiempo, a los principios de una economía circular;

Miércoles 7 de julio de 2021

35. Hace hincapié en que deben establecerse disposiciones financieras para cubrir los riesgos a largo plazo derivados de las infraestructuras marinas abandonadas que debieran ser retiradas con el fin de poder retomar la pesca de manera segura;
36. Recalca que cualquier infraestructura en el fondo marino que se deje *in situ* debe ser objeto de un seguimiento adecuado;
37. Resalta que diversos estudios empíricos recientes carecen de evaluaciones de los efectos económicos, socioeconómicos y socioculturales de las energías renovables marinas sobre la pesca; insta, por tanto, a la Comisión a que lleve a cabo más investigaciones, además de los estudios de los impactos medioambientales, con el fin de evaluar las posibles repercusiones económicas y sociales sobre la pesca de las inversiones en energías renovables marinas y de determinar las vías adecuadas de superación de estas repercusiones negativas;
38. Subraya que se requieren programas de seguimiento normalizados y una armonización de los datos sobre el esfuerzo pesquero a fin de permitir una evaluación acumulativa del impacto ecológico y socioeconómico, así como medioambiental, de la expansión de las energías renovables marinas, y que es necesario mejorar la compatibilidad y comparabilidad de los datos;
39. Propone que los Estados miembros intensifiquen su coordinación en el ámbito de la investigación en materia de parques eólicos marinos, con miras a facilitar la recopilación y el intercambio de los resultados y los datos de las investigaciones, así como compartir las mejores prácticas; recuerda que la energía eólica marina es una de las tecnologías más avanzadas, pero que otros sistemas de energía renovable podrían ser prometedores, y en algunos casos más adecuados, para ciertas zonas en que se desarrollan actividades pesqueras y ocasionar un impacto menos dañino desde el punto de vista económico, social y medioambiental; pone de relieve, a este respecto, la importancia de impulsar las inversiones en investigación y desarrollo;
40. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que mejoren la cooperación transfronteriza en materia de ordenación del espacio marítimo, también con el Reino Unido, el mayor productor de energía eólica marina de Europa, con el fin de encontrar soluciones a problemas comunes, integrar las conexiones eléctricas y aprender de las mejores prácticas;
41. Afirma que la ordenación del espacio marítimo ha de desempeñar un papel clave, mediante la distinción de cada zona marina en función de sus características propias, y que debe hacer un mayor hincapié en la evaluación de la creación de opciones de ubicación y de uso múltiple de los parques eólicos marinos, lo que reviste una suma importancia de cara a lograr una situación beneficiosa para todos (la pesca sostenible, la acuicultura y el sector de la energía marina) e incluir una participación efectiva del sector pesquero en el proceso de toma de decisiones —en contraposición a las nociones demasiado vagas de «consulta» y «observadores»—, el cumplimiento de los compromisos contraídos y la resolución previa de los conflictos de uso;
42. Pide a los Estados miembros que, como autoridad competente en materia de ordenación del espacio marítimo, en el contexto de su labor continuada y sus revisiones subsiguientes de los planes nacionales de ordenación del espacio marítimo, tengan en cuenta la necesidad de garantizar que se eviten los efectos negativos de los aerogeneradores marinos sobre la pesca y, por tanto, de asegurar que estos se ubiquen lejos de los caladeros;
43. Promueve la aplicación de un enfoque basado en los ecosistemas en la ordenación del espacio marítimo, con la intención de proporcionar un marco sistémico para comprender y gestionar los ecosistemas marinos y su interacción con las actividades socioeconómicas;
44. Subraya la importancia de los regímenes comunitarios de producción de energía, que permiten a las comunidades costeras y las cooperativas, incluidos los pescadores, generar su propia electricidad y reinvertir los beneficios en la comunidad;
45. Destaca que solo deben construirse parques eólicos marinos si se garantiza la ausencia de repercusiones negativas de carácter medioambiental y ecológico, así como económico, socioeconómico y sociocultural, sobre los pescadores y los productores acuícolas, en consonancia con los objetivos de la economía azul y del Pacto Verde Europeo;
46. Insta a los Estados miembros a que tengan en cuenta el impacto de la energía renovable marina en el ecosistema marino y la pesca a la hora de determinar la combinación de fuentes de energía;
47. Insta asimismo a los Estados miembros a que sigan trabajando en el desarrollo y el uso de otras formas de energía renovable;

Miércoles 7 de julio de 2021

48. Solicita a la Comisión que realice una evaluación de impacto para examinar las consecuencias económicas, sociales y medioambientales previstas de la construcción de nuevas instalaciones para parques eólicos marinos allí donde es probable que entren en conflicto tanto con el sector pesquero como con la sostenibilidad de la vida marina;
 49. Destaca que la cooperación entre los sectores activos en el medio y la economía marinos también será un motor para una transición justa; pide a la Comisión que evalúe las iniciativas que activen las economías locales y las actividades económicas marinas y encuentre sinergias entre los sectores que puedan ser la base de una recuperación económica con perspectivas de futuro;
 50. Destaca que ya existen ejemplos de coexistencia entre el sector pesquero y el sector de la energía eólica marina y esta experiencia debería utilizarse para encontrar y compartir las mejores prácticas disponibles para todo el ciclo de vida de la infraestructura marina;
 51. Recalca que las partes interesadas deben tener derecho a participar y pronunciarse en lo que se refiere a la ordenación del espacio marítimo;
 52. Subraya que la consulta y la participación tempranas, equitativas, efectivas y continuadas de las partes interesadas, en particular de los pescadores y los productores acuícolas, la creación de directrices transparentes y el pago de compensaciones podrían aliviar el potencial de conflicto y crear unas condiciones de competencia equitativas entre la pesca y las energías renovables marinas;
 53. Pide a la Unión que promueva y apoye los parques eólicos marinos en su acción exterior, en particular en terceros países donde el acceso a la energía siga siendo desigual y limitado, en consonancia con los objetivos del Pacto Verde;
 54. Hace hincapié en que ha de aplicarse el principio de cautela, de conformidad con el artículo 191, apartado 2, del TFUE, si las decisiones deben adoptarse antes de que se disponga de los conocimientos o la información requeridos;
 55. Señala que podrían ser necesarias nuevas medidas a escala de la Unión, incluida legislación, dado que las pruebas sugieren que la ordenación del espacio marítimo de los Estados miembros no garantiza una inclusión justa de los pescadores y de otras partes interesadas, y, en su caso, una indemnización para el sector pesquero;
 56. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que velen por que los planes de ordenación marítima garanticen una inclusión justa de la pesca y la continuidad sostenible de sus actividades y reflejen equitativamente los intereses legítimos de los pescadores, mariscadores y acuicultores;
 57. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.
-